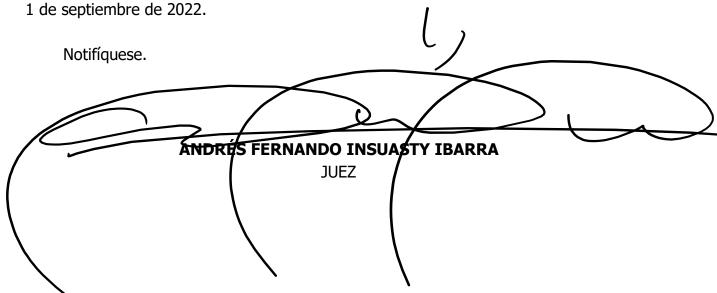
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

- 1. Agréguese a las diligencias las respuestas remitidas al correo institucional por parte de la DIAN y Secretaria de Hacienda Distrital (PDF009-010 y 016) y póngase en conocimiento de los interesados.
- 2. Niéguese la solicitud de adición visible en el PDF011, como quiera que la misma no cumple lo previsto en el artículo 287 del C.G.P., "(...). Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (...)".
- 2.1. Con todo, proceda Secretaría a expedir a costa de los interesados certificación con destino a la DIAN, en la que se indique claramente los nombres de los herederos y el número de identificación, y demás partes reconocidas dentro del presente asunto.
- 3. En atención a la solicitud visible en el PDF013, proceda Secretaría a remitir el link del expediente digital a la apoderada judicial de los interesados.
- 4. Previo a continuar con el respectivo trámite, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3.1 del auto de 1 de septiembre de 2022.



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 de 15/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

C.S.B.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e040732bc3109fff0b590517d56247a811937a8227a071c0b53ebd19e8bd59db**Documento generado en 15/02/2023 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica